

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 12 días del mes de mayo de 2011, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. Juan Llopart, Carlos Baston y José Fazio, **QUIENES MANIFIESTAN QUE:** -----


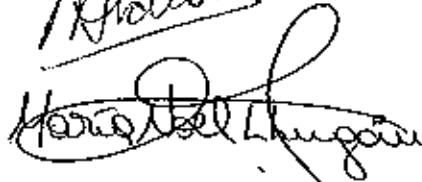
PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aereo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Pilotos de Línea Aérea",-----



SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449. -----

TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación.-----

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

POR EL MTSS.

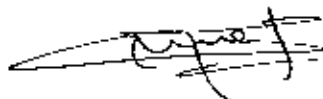





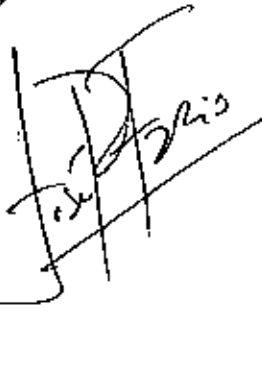
POR EL SECTOR EMPRESARIAL

EN DESACUERDO -





POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de mayo de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 12 "Transporte Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Pilotos de Línea Aérea", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Ctas. José Troncoso y Pablo Papantonakis. Y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** La Dra. Cecilia Demarco y la Sra. Valeria Fratocchi.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas salariales presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo para el Acuerdo que regirá a partir del 1º de julio de 2010.

SEGUNDO: El día 6 de mayo de 2011 las partes profesionales presentaron sus respectivas propuestas en documentos que forman parte del acta de dicha fecha, y el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:

Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012.

Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 12 "Transporte Aereo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", Capítulo "Pilotos de Línea Aérea".

Ajustes Salariales:

1) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2010.** Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2010, un incremento salarial del **3.06 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- A) 0.58 % por concepto de correctivo del acuerdo anterior.
- B) 2.47 % el porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.07.10 – 31.12.10.

2) **Ajuste salarial del 1º de enero de 2011.** Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2011, un incremento salarial del **4.76 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

- A) 2.47 % por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.11 – 30.06.11.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a circled signature on the left and several others on the right.)

B) 1 % por concepto de crecimiento. -----

C) 1.22 % un porcentaje por concepto de correctivo por el período 01.07.10 al 31.12.10.-----

3) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2011.** Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2011, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

A) Un porcentaje por inflación esperada, para el período 01.07.11 – 31.12.11, -----

B) 1% por concepto de crecimiento. -----

C) un porcentaje por concepto de correctivo por el período 01.01.11 al 30.06.11-----

4) **Ajuste salarial del 1º de enero de 2012.** Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.12 – 30.06.12.-----

B) 1% por concepto de crecimiento. -----

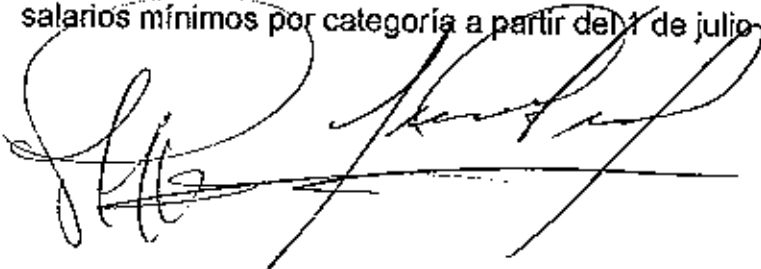
C) Un porcentaje por concepto de correctivo de inflación por el período resultante 01.07.11 al 31.12.11.-----

Correctivo: Las eventuales diferencias – en más o en menos – entre la inflación esperada para el período 01.01.12 al 30.06.12 y la efectivamente registrada en dicho período se corregirán el 1º de julio de 2012, con independencia de la nueva negociación en el Consejo de Salarios . -----

Aclaración respecto a adelantos de ajustes otorgados: Aquellas empresas que ya hubieran aplicado el correctivo por inflación correspondiente a julio 2010 y a enero 2011; así como la inflación estimada para los períodos 01.07.10 al 31.12.10 y 01.01.11 al 30.06.11, sólo deberán otorgar por los períodos referidos, los ajustes correspondientes a crecimiento. Es decir, comenzarán a aplicar los ajustes por IPC a partir del 1º de julio de 2011. Se deja expresa constancia que los incrementos salariales otorgados por concepto de crecimiento (31.07.10 y 01.01.11) también podrán ser deducidos de los ajustes establecidos.-----

ps

Salarios mínimos por categoría al 1º de julio de 2010: Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1 de julio de 2010:-----



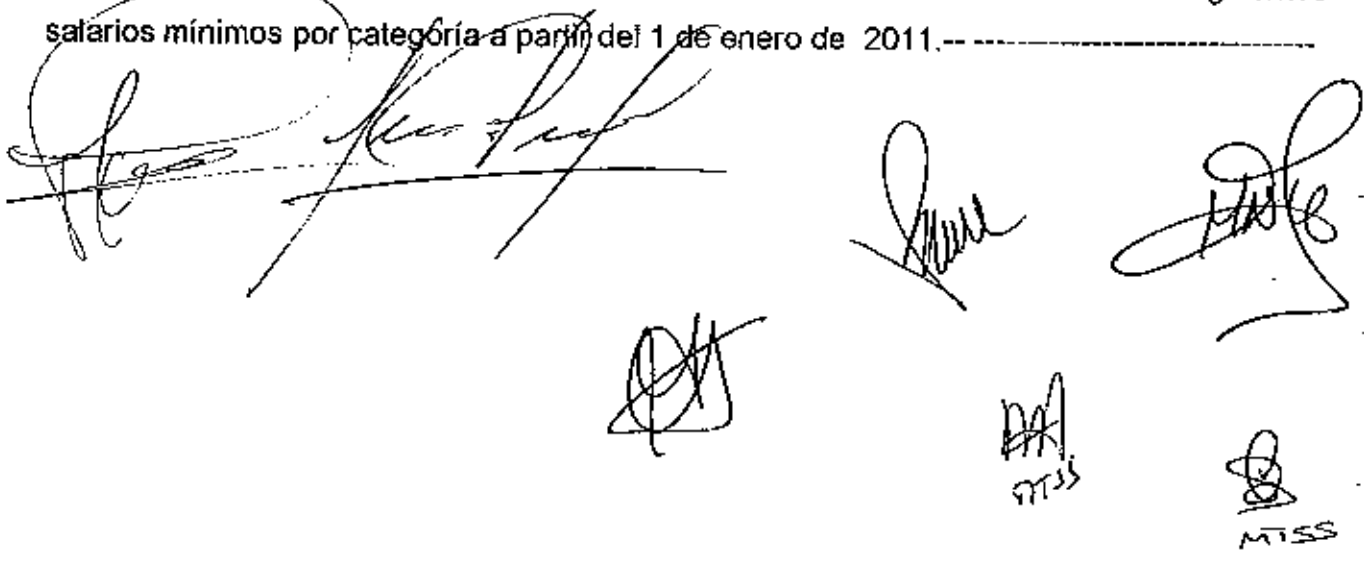
MTSS



MTSS

Categorías	Salario mensual nominal al 1° de julio de 2010
Comandante aeronave intercontinental jet	92950,4
Primer Oficial aeronave intercontinental jet	69712,24
Comandante aeronave regional jet	79008,61
Primer Oficial aeronave regional jet	59258,67
Comandante aeronave regional turbo hélice	74360,98
Primer Oficial aeronave regional turbo hélice	55770,46

Salarios mínimos por categoría al 1° de enero de 2011: Se establecen los siguientes salarios mínimos por categoría a partir del 1 de enero de 2011.-----

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two large, overlapping signatures. In the center, there is a circular stamp with illegible text. To the right, there are three more signatures, with two of them having 'MISS' printed below them.

Categorías	Salario mensual nominal al 1° de enero de 2011
Comandante aeronave intercontinental jet	97374,84
Primer Oficial aeronave intercontinental jet	73030,74
Comandante aeronave regional jet	82769,42
Primer Oficial aeronave regional jet	62079,38
Comandante aeronave regional turbo hélice	77900,56
Primer Oficial aeronave regional turbo hélice	58425,13

TERCERO. No siendo posible un acuerdo unánime, se someten a votación las propuestas presentadas por las tres delegaciones de este Consejo de Salarios. Presentada la propuesta de la delegación empresarial es votada afirmativamente por la delegación empresarial. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y los trabajadores, declarando estos últimos que ello no implica una renuncia a volver a plantear en el ámbito correspondiente las reivindicaciones que resultan de la propuesta presentada por su delegación.-----

CUARTO. En definitiva resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.-----

QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 MTSS

[Handwritten signature]
 MTSS
[Handwritten signature]
 MTSS



[Handwritten mark]

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 12 de mayo de 2011

Pase a División Documentación y Registro.


LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

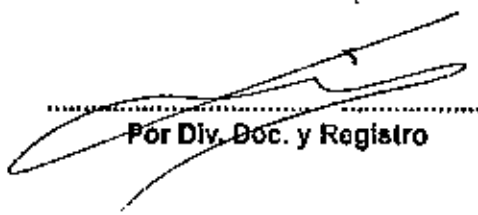
Montevideo, 16 MAY 2011

Rég. Con el N° 201.12011

Folio, 01 al 06

Grupo 13

Sub-Grupo 12 Cap "Pilotos de línea aérea"


Por Div. Doc. y Registro

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro